# UNA NOTA PRELIMINAR SOBRE LA REGULACIÓN MICROPRUDENCIAL Y MACROPRUDENCIAL DESDE BASILEA III. (RESUMEN EXTENDIDO)<sup>1</sup>

Javier García Fronti Pablo Herrera

#### INTRODUCCIÓN

Tras la crisis financiera internacional que se está viviendo en la actualidad, y que tiene su origen en los finales del 2007, los temas relacionados con la estabilidad del sistema financiero, la necesidad de regulación macroprudencial y el diseño de una nueva arquitectura financiera internacional se encuentran en una etapa de plena producción. El concepto de regulación macropudencial hace referencia a la idea de una estabilidad general y, por esta razón, se intenta implementar la misma en el sistema financiero, para que de esta manera se puedan suavizar las perturbaciones creadas por las crisis financieras.

Por su carácter este tipo de crisis surge en el lado financiero de la economía, y a través de distintos canales se transmite hacia el lado real, provocando que la trayectoria de crecimiento del producto se vea constantemente perturbada por los shocks financieros. De esta manera la búsqueda de estabilidad en el sector financiero de la economía, puede llegar a reflejarse en una estabilidad dentro del sector real, y la consecuente solución a la mayoría de las crisis que se están viviendo en los últimos años alrededor del mundo.

Partiendo de una definición concreta de lo que se entiende por regulación microprudencial y macroprudencial, se analiza el carácter de las reformas propuestas por el Comité de Basilea III. A su vez se estudia si estas reformas están sesgadas hacia lo que se define como una regulación microprudencial o macroprudencial. Seguidamente, se presenta un punto de partida para ver de qué manera la regulación macroprudencial puede ser implementada dentro del sector financiero argentino. Para esto último es necesario tener en cuenta tanto las reformas propuestas en el resto del

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Este trabajo se realizó en el marco del proyecto UBACYT 20020100100478, "Aspectos financieros que impactan en dinámicas industriales innovadoras en Argentina: Agro, Medicamentos y Turismo" dirigido por la Doctora María Teresa Casparri.

mundo en materia de regulación financiera, como así también las características del sistema financiero argentino.

#### 1. REGULACIÓN MICROPRUDENCIAL Y MACROPRUDENCIAL

Se comienza por la definición de regulación micropudencial y macroprudencial con el objetivo de poder entender por qué, luego de la crisis que se está viviendo a nivel internacional, la mayoría de las recomendaciones en cuanto a regulación financiera aseveran que el concepto de regulación microprudencial ya no es suficiente para conseguir la estabilidad del sistema financiero, y por ende del sistema económico en su totalidad. Sin embargo, estas mismas recomendaciones, también tienen presente que ambos conceptos son mutuamente dependientes, y por lo tanto el objetivo no es tratar de entender la supremacía de un tipo de regulación por encima del otro, sino simplemente ver en qué contribuyen en cuanto a la búsqueda de estabilidad.

### 2. REGULACIÓN MICROPRUDENCIAL

Una regulación microprudencial hace referencia a lo que se entiende por equilibro parcial, tratando de buscar la estabilidad de una entidad financiera individual.

Para poder comprender mejor esta definición, se explica de manera sintética el funcionamiento de una entidad financiera. Una entidad de este tipo, recibe depósitos de diferentes agentes (privados o públicos). Estos depósitos, son utilizados por quienes gestionan las carteras de esas entidades para realizar inversiones. Si estas son muy riesgosas, en el mejor de los casos, provocan un rendimiento nulo y la mayoría de las veces una pérdida segura para los depositantes. Este accionar es lo que se conoce como el problema de riesgo moral, haciendo referencia a que quienes gestionan las carteras de inversión de la entidad, toman un riesgo excesivo en comparación a lo que tenían pensado los depositantes.

A partir de esta sencilla explicación, se puede ver que intrínsecamente en el negocio financiero se ponen en juego los ahorros de los agentes privados y en consecuencia es razonable suponer que se exija un nivel mínimo de participación de capital propio de la entidad financiera en la inversión. Entonces, el objetivo de la regulación microprudencial es poder hacer que las entidades financieras internalicen los costos en los que incurren. De esta manera, evitando el problema de riesgo moral, se estarían protegiendo también los depósitos realizados en esas entidades. Un posible indicador de la salud de una entidad financiera (depósitos protegidos) es el cociente capital sobre activos, lo que da una medida del nivel de apalancamiento de dichas entidades.

El objetivo de la regulación microprudencial es alcanzado una vez que se recompone el cociente capital sobre activos. Así, la crítica hacia este tipo de regulación queda expuesta desde el momento en que la entidad financiera tiene dos posibilidades para recomponer su cociente capital sobre activos en una situación adversa. La primera es aumentar su nivel de capital y la segunda, que generalmente es la más utilizada, es reducir su nivel de activos. La razón por la cual esta última alternativa es la más recurrente se basa en el hecho de que, si una entidad financiera se encuentra en una situación crítica, la misma dejará de dar créditos para así evitar poner más capital propio en riesgo mediante inversiones inseguras. De esa manera se reduce el nivel de activos.

Si varias entidades financieras deciden en forma simultánea reducir su nivel de activos, se puede generar una crisis en la totalidad del sistema financiero; y peor aún, esa misma crisis generalmente se traslada hacia el sector real de la economía, lo que produce grandes costos sociales. Para poder comprender esto último es necesario poder definir esos mismos canales de transmisión.

## 3. CANALES DE TRANSMISIÓN

Anteriormente se mencionó, que ante una caída del indicador de la estabilidad de una entidad financiera, la misma generalmente decidía recomponerlo mediante el recorte del nivel de activos. Este recorte a su vez se puede realizar de dos maneras diferentes y ambas tienen consecuencias negativas sobre el lado real de la economía.

Una primera posibilidad, es que la entidad financiera decida recortar su nivel de activos otorgando menos préstamos o haciendo que los mismos sean más costosos. Esto, en el lado real de la economía, se refleja en una disminución del nivel de inversiones por parte de los empresarios privados o en una disminución del gasto por parte del sector público. La principal consecuencia de este accionar es el inmediato aumento del nivel de

desempleo. Todos estos resultados (disminución de la inversión, del gasto y del nivel de empleo) son perjudiciales para la sociedad.

Una segunda posibilidad, es que la entidad financiera decida recortar su nivel de activos vendiendo títulos ilíquidos de su cartera. Estos títulos generalmente responden a ciertas empresas en particular. En el caso de que el sistema financiero en su conjunto decida vender al mismo tiempo esos títulos, se puede provocar un exceso de oferta de los mismos lo que reducirá su precio, y en consecuencia el valor de la empresa a la que responden. Esto se conoce en la literatura como el problema de "fire sales" (Kashyap, A. et al, 2010).

# 4. REGULACIÓN MACROPRUDENCIAL

Por las razones expuestas a lo largo de este trabajo se cree conveniente la implementación de una regulación microprudencial, acompañada por una regulación macroprudencial. La regulación macroprudencial se acerca más a la definición de equilibrio general, en lugar de parcial. En otras palabras, a este tipo de regulación deja de importarle la estabilidad de una entidad financiera individual y se encarga de la estabilidad de la totalidad del sistema financiero.

Si se realiza una distinción entre las diferentes instituciones financieras de acuerdo a su riesgo sistémico, la regulación macroprudencial pondría foco en las instituciones que tienen mayor capacidad de crear este tipo de riesgos. La razón se halla en el hecho de que una falla en este tipo de instituciones genera un contagio inmediato hacia el resto del sistema financiero. Por esta razón, la correcta implementación de una regulación macroprudencial conseguiría la estabilidad del sistema financiero en su conjunto y evitaría, a su vez, un contagio inmediato desde el lado financiero hacia el lado real de la economía.

En el enfoque macroprudencial el riesgo es entendido como un componente endógeno al sistema, y el objetivo de la supervisión y regulación en ese caso, a diferencia del enfoque microprudencial, es evitar episodios de distress sistémicos con consecuentes caídas generalizadas del nivel de producto y deterioros en las condiciones de pobreza.

## 5. BASILEA III Y EL CARÁCTER DE SUS RECOMENDACIONES

Basilea III surge como una respuesta a las crisis de carácter financiero que está viviendo gran parte del mundo desde finales del 2007. El objetivo de Basilea III es, principalmente, poder mejorar la capacidad de las

entidades financieras para absorber los shocks generados dentro de ese mismo sistema, y así evitar que ese mismo shock se transforme en un impacto negativo sobre el lado real de la economía. Se diferencia tanto de Basilea I y II por su intención de regular el riesgo sistémico que se encuentra presente en el sistema financiero, entendiendo por riesgo sistémico aquel que se traslada fácilmente de entidad en entidad.

Basilea I y II ponen foco en todo lo que concierne a los niveles y calidad mínimos de capital con los que debería contar una entidad financiera. De esta manera, contribuyen de manera contundente a alcanzar los objetivos perseguidos mediante una regulación de tipo microprudencial. Además, si se tiene en cuenta que Basilea I tuvo su aparición en el año 1988 y Basilea II en el año 2006, es normal que sus recomendaciones ya se encuentren suficientemente asimiladas por la mayoría de las entidades financieras. En una situación opuesta se encuentran las recomendaciones de Basilea III que surgen entre mediados de 2009 y 2010.

Basilea III tiene su lado referenciado hacia la regulación microprudencial. El foco de las recomendaciones de Basilea III, se refiere tanto a los niveles y calidad del capital como así también, y a diferencia de Basilea I y II, a los niveles de liquidez de las entidades financieras individuales. Además, a través del control de los préstamos ejercidos, se intenta controlar el nivel de apalancamiento financiero. Estos puntos van a su vez acompañados por un mejoramiento en la gestión y supervisión del riesgo, como así también un control sobre la disciplina del mercado.

Algunas de las recomendaciones realizadas por Basilea III para cumplir con los objetivos recientemente mencionados son: subir la calidad del capital (entendiendo como capital de mayor capital aquel que tiene más capacidad de absorber pérdidas); aumentar los requisitos mínimos de capital; establecer un estándar mínimo en cuanto a los niveles de liquidez y ejercer un mayor control sobre los niveles de apalancamiento.

Basilea III también tiene su lado referenciado hacia lo que se describió como regulación macroprudencial. Como mencionamos anteriormente, la finalidad de Basilea III es la estabilidad del sistema financiero en su conjunto y no solamente de las entidades financieras individuales. Por esta razón, se puede mencionar una serie de recomendaciones que realiza y que son de carácter macroprudencial. Algunas de ellas están referidas a la "ciclicidad" de ciertas variables. Así, se busca que la acumulación de

capital sea procíclica, mientras que la entrega de préstamos, y por lo tanto el nivel de apalancamiento financiero, sean contracíclicos.

También se hace referencia a la interconexión que hay entre las diferentes entidades financieras, y entre el lado financiero y real de la economía. En referencia a este punto y con la intención de obtener una mayor estabilidad, se recomienda una mayor regulación sobre estas interconexiones.

#### 6. TRABAJO A FUTURO

Como consecuencia del trabajo realizado, y vinculado el mismo con el sistema financiero local, surgen las siguientes preguntas: ¿Es necesaria la implementación de una regulación macroprudencial sobre las entidades financieras de la Argentina?; y de ser necesaria, ¿es posible implementarla?

Para poder responder a estas preguntas hay que tener en cuenta al menos dos factores. Por un lado, la evolución de la normativa a nivel internacional, y por el otro, las características estructurales de la economía local. Estos dos factores, a su vez, conformarán el eje principal de los trabajos que le darán continuidad a esta nota preliminar.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Basel Committee on Banking Supervision (2010): *The Basel Committee's response to the crisis financial: report to the G20*.

Brunnermeier, M.; Crockett, A.; Goodhart C.A.E.; Avinash D. Persaud, & Hyun Shin (2009): "The Fundamental Principles of Financial Regulation", en *Geneva Reports on the World Economy* 11.

Hanson, S.G.; Kashyap, A. & Stein J.C. (2010): "A Macroprudential Approach to Financial Regulation. Initiative on Global Markets", en *Working Paper No. 58*.

Kashyap, A.K; Berner, R & Goodhart, C.A.E. (2010): "The Macroprudential Toolkit", en *IMF Economic Review*, forthcoming.

Miles, David (2011): *Monetary policy and banking fragility*. Bank of England.

Shin, H.S. (2010): Macroprudential Policies Beyond Basel III.